

## LA REAL HACIENDA DE TIERRA FIRME EN EL SIGLO XVI. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

*M<sup>a</sup> del Carmen Mena García*

*Profesora Ayudante de “Historia de América” de la Universidad de Sevilla*

### Organización de la Real Hacienda

Las Cajas Reales de Tierra Firme tenían por sede la capital del Reino por dos razones fundamentales: la primera derivada de su condición burocrática como cabeza de la gobernación, y la segunda por razones geográficas y económicas, como puerto comercial vinculado estrechamente con la terminal atlántica de Nombre de Dios. En Panamá residían los tres oficiales reales: tesorero, contador y factor, aunque en los primeros años existió también un veedor, cargo que sería desempeñado por una figura bien conocida: Gonzalo Fernández de Oviedo<sup>1</sup>. El veedor “de rescates y fundiciones” fue un cargo de corta vida en muchos lugares americanos, ya que pasada la euforia del oro de los primeros años y agotado éste, el oficio no tuvo razón de ser.

En Castilla del Oro, al iniciarse el éxodo a Nicaragua de muchos de sus pobladores, entre los que se encontraban Miguel Juan de Ribas y Martín de Estete, factor y veedor, respectivamente, quedaron vacos ambos oficios durante la prolongada ausencia de sus propietarios. El Rey dispuso entonces que Álvaro de Guijo, vecino de Panamá, asumiese en su persona ambos cargos, si en un término de 15 días los oficiales mencionados no acudían a ocupar sus puestos, cobrando el salario que fuese más elevado de los dos<sup>2</sup>.

En 1543, una Real Provisión dirigida al gobernador y oficiales reales de Tierra Firme disponía la desaparición del oficio de veedor. No obstante, este decreto debió ser derogado, ya que cinco años más tarde Gonzalo de Umana fue nombrado factor y veedor de Tierra Firme<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Otte, E.: *Aspiraciones y actividades heterogéneas de Gonzalo Fernández de Oviedo, cronista*, “Revista de Indias”, 71 (Madrid, 1958). págs. 9-61.

<sup>2</sup> Real Provisión al factor y veedor de Tierra Firme. Toledo. 30 julio 1529. AGI, Panamá, 234, II, fol. 7.

<sup>3</sup> Real Provisión al gobernador y oficiales Reales de Tierra Firme. Valladolid, 14 agosto 1543, AGI. Panamá, 235, III, fols. 35 v. y 36.- Real Provisión a Gonzalo de Umana. Segovia, 25 junio 1548. AGI, Panamá, 235, III, fols. 180 y ss.- La medida que se puso en práctica por primera vez en Tierra Firme se

A partir de esta fecha, el oficio de veedor aparecerá asociado al de factor hasta que este último cargo sea suprimido. La última referencia que conocemos sobre la existencia de un factor-veedor en Tierra Firme data de 1577. Después de esta fecha es de suponer que el oficio fue anulado definitivamente<sup>4</sup>.

El cargo de factor atravesó igualmente por diversas vicisitudes. Fueron varias las razones que aconsejaron en 1571 la creación de unas Cajas Reales en Nombre de Dios, con funcionarios independientes de los de Panamá, que serían reducidos a sólo dos oficiales reales: tesorero y contador. Entre otras, prevaleció la importancia de Nombre de Dios como puerto cuya actividad demandaba la existencia de varios oficiales reales encargados de despachar los negocios generados en él. Además se esperaba acabar con los fraudes cometidos contra la Real Hacienda por los tenientes que nombraban los oficiales reales de Panamá en Nombre de Dios,

“los cuales han de ser mercaderes porque allí no reside otra clase de gente, y sin salario porque no tienen bastante del suyo para darles a los otros”.

En consecuencia, se decide suprimir el cargo de factor de Panamá y nombrar dos oficiales, tesorero y contador, independientes entre sí, para cada puerto. Al mismo tiempo, se decreta un aumento del salario percibido por cada uno de estos cargos hasta 400.000 maravedís esperando que de este modo cesarían los desórdenes en la contabilidad fiscal<sup>5</sup>.

Pudo pronto comprobarse que esta innovación no entrañaba ninguna utilidad para la Real Hacienda,

“Antes parece es causa de dilación al breve y buen despacho de las flotas por depender muchas cosas que a ellos tocan de lo que se hace por los oficiales de Panamá”,

---

hizo general poco después para muchos otros territorios americanos, incluso para Nueva España o Perú, aunque al parecer no se llevó a efecto con carácter definitivo: Sánchez Bella, I.: *La Organización financiera de las Indias, siglo XVI*. Sevilla, 1968, págs. 28-36 y 145.

<sup>4</sup> Descargos de los oficiales Reales de Tierra Firme de las cuentas tomadas en 1577. AGI, Contaduría, 1.457.

<sup>5</sup> Consultas originales. Madrid, 13 julio 1571. AGI, Panamá, 1.- Los primeros oficiales Reales nombrados para la ciudad de Nombre de Dios fueron Miguel Ordoño y Martín Pérez de Arriola, tesorero y contador, respectivamente: Real Provisión a Miguel Ordoño y Martín Pérez de Arriola. San Lorenzo el Real, 6 agosto 1571. AGI, Panamá, 236, I, fols. 224-226.

por lo que en 1575 se decide volver a la situación anterior y anular los cargos de oficiales reales de Nombre de Dios<sup>6</sup>. Así, en 1577, nos encontramos de nuevo con tres oficiales en Panamá: tesorero, contador y factor-veedor, cargos para los que se nombran a Tristán de Silva Campofrío, Agustín de Haro y Pedro Hidalgo<sup>7</sup>.

Sin embargo la nueva medida no fue recibida con agrado por los oficiales de Panamá, que nada más tener conocimiento de los hechos manifestaron a la Corona su insatisfacción, al verse gravados en el trabajo sin recibir a cambio ninguna compensación material que les permitiera mantener dos casas y costear los gastos de transporte y mantenimiento en Nombre de Dios<sup>8</sup>.

Además tenían orden expresa, cada vez que efectuasen un nuevo traslado a Panamá o Nombre de Dios de dejar tenientes que ocupasen interinamente sus puestos. Si confiamos en la sinceridad de sus declaraciones, resultaba difícil encontrar quienes los sustituyeran, ya que no estaba prevista ninguna retribución para los interinos, ni ellos estaban dispuestos a entregarles parte de su remuneración<sup>9</sup>. Los oficiales proponían a la Corona que ésta concediese a los tenientes la regiduría de la ciudad en la que residiesen. De este modo, el señuelo de la consideración social, que llevaba implícito el cargo, allanaría las dificultades: “y lo aceptarán y codiciarán si V. M. fuese servido hacemos merced que los nombráremos en todas las ciudades tengan voto en el cabildo de la ciudad donde fuere y sirviere a V. M. como nosotros le tenemos como regidores”<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> Consultas originales. Madrid, 6 octubre 1575. AGI, Panamá, 1, El contador de Nombre de Dios, Pedro de Ortega pasa como factor y veedor a Panamá, siendo además nombrado regidor de Panamá mediante Real Provisión fechada en Odón, 17 noviembre 1575. AGI, Panamá, 236, I, fol. 424.

<sup>7</sup> AGI, Contaduría, 1.457.- A fines de siglo nos encontramos con una petición del tesorero Juan Bautista de Nava y del contador Baltasar Pérez Bernal a S. M. acerca de que suprimiera el oficio de factor de Tierra Firme, “pues en ningún puerto de mar, como éste lo es, hay factor, porque en la Veracruz, ni en Cartagena, río de la Hacha, Cumaná, ni la Habana, no los hay”. Y añadían entre otras razones: “pues aquí no hay indios, ni las otras obligaciones que hay en Lima y en México”. Al mismo tiempo, solicitaban que el salario correspondiente al cargo de factor, en el caso de que se suprimiera, se agregase al de tesorero y contador. Estas peticiones no fueron atendidas. Juan Bautista de Nava y Baltasar Pérez Bernal a S. M. Panamá, 17 mayo 1595. AGI, Panamá, 44.

<sup>8</sup> Los Oficiales Reales de Tierra Firme a S. M. Nombre de Dios, 17 abril 1577. AGI, Panamá, 33.- Probanza de los Oficiales Reales a S. M., Panamá, 8 abril 1578. AGI, Panamá, 33.- Hemos hallado una Real Cédula fechada en San Lorenzo, 1 junio 1574, por la que se gratifica a los Oficiales Reales de Panamá con un “plus” salarial de 50.000 maravedís por su desplazamiento a Nombre de Dios. AGI, Contaduría, 1.466.

<sup>9</sup> Estaba establecido que la remuneración de los tenientes debía proceder del propio salario de los Oficiales Reales a quienes sustituían, ya que era a ellos a quienes correspondía desempeñar la tareas administrativas de la Real Hacienda. Sánchez Bella, pág. 161.

<sup>10</sup> Los Oficiales Reales de Tierra Firme a S. M. Nombre de Dios, 17 abril 1577. AGI, Panamá, 33.

Hubo también tenientes de oficiales reales dependientes de los de Panamá en la gobernación de Veragua, en donde las Cajas Reales estaban subordinadas a las de la capital. Al comenzar la explotación de las minas de oro de Veragua, la Corona dispuso que uno de los oficiales reales de Panamá acudiese allí a fin de inspeccionar el trabajo y producto de las minas. En cumplimiento de lo dispuesto, en 1561 estuvo residiendo en esta gobernación por más de medio año el contador Juan de Peñalosa, quien, al igual que sus compañeros, manifestaba su descontento por tan largos desplazamientos y gastos extras<sup>11</sup>.

Las Audiencias fueron durante todo el siglo XVI en Indias los órganos típicamente fiscalizadores de la actuación de los oficiales de la Real Hacienda, hecho que se deriva de su condición de máxima autoridad en materia de justicia<sup>12</sup>. Hasta que no se les concede jurisdicción propia a los oficiales reales fueron frecuentes los litigios y rivalidades entre los funcionarios de Hacienda y la Audiencia. Dos grandes problemas típicos de aquella época motivaron principalmente estos roces: la abundancia de deudas fiscales y el contrabando de mercancías. Los oficiales reales alegaban su incapacidad para apremiar a cumplir sus mandatos a los alguaciles mayores designados por la Audiencia, quienes frecuentemente burlaban su autoridad, pues,

“como tienen siempre amigos, el darles a cobrar la hacienda real es para provecho o aumento de la suya porque con ella ganan más amigos e disimulan de no cobran”<sup>13</sup>.

En estos mismos términos se expresan los funcionarios de otras regiones indianas para los que el problema tiene las mismas dimensiones.

El punto de partida para la obtención de la tan anhelada jurisdicción autónoma por parte de los oficiales reales fue una Real Cédula dirigida en 1561 a los oficiales reales de México concediéndoles este privilegio. Esta concesión de carácter particular iría haciéndose extensiva a los distintos territorios indianos en que se presentaban análogas necesidades hasta adquirir validez general para todas las Indias<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> Juan de Peñalosa y Cristóbal de Salinas a S. M. Nombre de Dios, 20 octubre 1560. AGI, Panamá, 11.- Los Oficiales Reales de Tierra Firme a S. M. Nombre de Dios, 15 mayo 1566. AGI, Panamá, 33.- Juan de Peñalosa a S. M. Asiento de minas de Taluri (Veragua), 20 marzo 1561. AGI, Panamá, 33.

<sup>12</sup> Sánchez Bella, págs. 123 y ss.

<sup>13</sup> Los Oficiales Reales de Tierra Firme a S. M. Nombre de Dios, 30 junio 1569. AGI, Panamá, 33.

<sup>14</sup> Sánchez Bella, págs. 171 y ss.

En Panamá, son reiteradas las quejas de los oficiales reales que aluden a este problema. En 1570, una carta escrita por los oficiales reales al rey exponía detalladamente la situación. En ella, tras mostrarse contrarios a la existencia de una Audiencia en el territorio por “ser gran molestia para un pueblo tan pequeño haber tanta multitud de varas (de justicia) como las hay... que no tienen tanta cuenta con el bien de la república como con sus intereses propios”<sup>15</sup>, solicitaban jurisdicción autónoma para ejecutar los mandamientos de la Real Hacienda, tal y como ya existía en España, concretamente en la Casa de la Contratación de Sevilla; así como alguacil y escribano, nombrados por los oficiales reales, y cárcel propia, en la que quedarían presos los deudores del fisco<sup>16</sup>.

La Corona accedería a esta petición por Real Cédula de 18 de mayo de 1572 que vino a añadir al conjunto de ocupaciones habituales de los oficiales de la Real Hacienda de Panamá una nueva y no menos importante actividad: la resolución de las causas fiscales<sup>17</sup>. La labor de los funcionarios de Hacienda quedaría en lo que resta de siglo algo más dulcificada gracias a esta medida que vino a separar jurisdicciones e impedir enfrentamientos entre las distintas autoridades de la provincia. No obstante, por circunstancias de otra índole, los oficiales reales de Tierra Firme continuarían viendo puesta su autoridad en entredicho. Esta vez se trataba de los generales de las flotas que arribaban a Nombre de Dios, así como los generales que bajaban del Perú a Panamá con el oro y plata de S. M., cuyas intromisiones y atropellos eran causa de grandes alborotos. Son frecuentes las denuncias de las arbitrariedades cometidas por aquéllos, como las protagonizadas por el general Diego de Flores en 1574 y por el general y almirante de la flota que en el año siguiente arribó a Tierra Firme, don Álvaro de Manrique e Iñigo de Lecoya. Estos últimos, tras apresar al alguacil mayor, introdujeron gran cantidad de pipas de vino sin registrar, vendiéndolas en el mismo puerto, “defraudándose así los derechos de vuestra Real Hacienda por quien con más justa razón debieran ser acrecentados”. La Audiencia de Panamá, aun a sabiendas de tales delitos,

<sup>15</sup> Memorial de los Oficiales Reales de Tierra Firme sobre el estado de la tierra en respuesta al cuestionario de Ovando. Panamá, 30 enero 1570. Real Academia de la Historia; ref. 9/4661, n° 14.

<sup>16</sup> *Ibidem*. -Son numerosas las cartas de los Oficiales Reales pidiendo a la Corona se les conceda tener un alguacil propio a su servicio, así como un escribano de registros que les facilitase la labor de inspección en el puerto de Panamá y en el de Nombre de Dios, así como los trámites burocráticos necesarios. Entre otras: los Oficiales Reales de Tierra Firme a S. M. Nombre de Dios, 9 enero 1559. AGI, Panamá, 33.- Miguel de Ordoño a S. M. Nombre de Dios, 26 febrero 1573. AGI. Panamá, 40.

<sup>17</sup> Sánchez Bella, pág. 178.

no tomó cartas en el asunto, sobre todo por temor a un posible levantamiento de los soldados de la flota en ayuda de su general. Tal y como refería el oidor Criado de Castilla,

“por estos excesos debiera enviarse preso al dicho general a V. M. si sin riesgo de alborotos y muertes se pudiera hacer. Por cuya contemplación y por ser esta tierra de tanta libertad como los soldados usurpan, dejé de ejecutar el mandamiento”<sup>18</sup>.

El gobernador Alonso de Sotomayor describía a finales de siglo esta situación que venía siendo lamentablemente frecuente:

“Cuando vienen aquí los generales de galeones o flotas, con ocasión de sus oficios y cédulas que traen de V. M., pretenden conocer de muchas causas en tierra por decir son dependientes de la Armada, Y sobre ésto tienen ordinarias diferencias, y aún encuentros pesados con los ministros de la Real Hacienda de V. M. que aquí despachan la plata, y con los alcaldes mayores de este puerto, y aún con los oidores que han venido con orden de V. M. a estos despachos. Y con la fuerza (militar) que traen echan gente de guerra en tierra y ponen cuerpos de guardia y hacen demasías de que redundan alteración y escándalo en todos”<sup>19</sup>.

## Funcionamiento

No existe un término más apropiado para definir el funcionamiento de las Cajas Reales de Panamá que el de “caótico”.

Por diversos motivos que iremos analizando, las diversas garantías legales establecidas por la Administración para velar por la buena marcha de la Real Hacienda en Indias carecieron de efectividad en lo que a Tierra Firme se refiere. Este hecho, de por sí lamentablemente frecuente en muchos territorios americanos, adquiere especial relieve en nuestra área de estudio.

Un cúmulo de factores se aunaron en este proceso, entre los que destacan la negligencia o la mala fe de los oficiales reales y el desmedido celo de las distintas autoridades indianas por acrecentar sus prerrogativas, junto con el elevado coste de la vida que en algunas zonas hacía disminuir sensiblemente los salarios e inducía a los funcionarios reales a volcar sus esfuerzos en negocios incompatibles con el cargo que

<sup>18</sup> El Dr. Alonso Criado de Castilla a S. M. Nombre de Dios, 7 mayo 1575. AGI, Panamá, 11.- Miguel Ordoño a S. M. Nombre de Dios, 8 mayo 1574. AGI, Panamá, 11.

<sup>19</sup> Alonso de Sotomayor a S. M. Portobelo, 10 noviembre 1597. AGI, Panamá, 14.

desempeñaban<sup>20</sup>. No pretendemos hacer aquí un recuento exhaustivo de los excesos y fraudes cometidos contra el fisco por los oficiales de la Real Hacienda, que han sido de sobra analizados en estudios especializados, sólo nos interesa destacar aquellos que por su especial significado fueron la causa del desorden de las Cajas Reales de Panamá<sup>21</sup>.

Como ya dijimos, las Audiencias fueron, en aquellos territorios donde existieron, los órganos más importantes de control de la Hacienda indiana. Entre otras tareas, tuvieron encomendada la de tomar las cuentas a los oficiales reales de las Cajas enclavadas en su distrito; función que desempeñaron tradicionalmente desde su creación y que quedó recogida legalmente por las Ordenanzas para el buen recaudado de la Hacienda de 1554, en las que se pretende poner solución al desorden administrativo y fiscal de algunas Cajas indianas<sup>22</sup>.

El sistema de 1554 que adolecía de graves defectos, constituyó durante medio siglo, hasta la creación de Tribunales de Cuentas especiales, el principal vehículo legal para la rendición y toma de cuentas. Junto a él, continuaron enviándose desde España comisionados especiales, mientras que jueces de residencia y visitadores siguieron ejerciendo su labor fiscalizadora. En ocasiones, los virreyes como delegados de la Corona asumieron esta tarea, tal y como sucede en 1597 con las cuentas de Panamá que fueron tomadas por el virrey del Perú, García Hurtado de Mendoza. En tal caso, su actuación quedaba equiparada a la de los comisionados especiales, a los que más adelante nos referiremos.

El desorden en materia de toma de cuentas fue espectacular en Panamá. Desde que la provincia se colonizó y hasta la década de los sesenta, nunca se habían enviado aquéllas a España. Una Real Cédula fechada en el Bosque de Segovia, a 13 de septiembre de 1565, dirigida a la recién trasladada Audiencia de Panamá, describía la situación y le ordenaba asumir con la mayor diligencia la tarea de reorganizar y poner al día la contabilidad fiscal, tanto del distrito de Panamá, como del de la gobernación de

---

<sup>20</sup> Sánchez Bella, págs. 269 y ss.

<sup>21</sup> Por lo general, los funcionarios reales de Tierra Firme no desaprovecharon las oportunidades comerciales que ofrecía el movimiento portuario de Panamá y Nombre de Dios. Gran parte de ellos, tal y como lo atestigua una abundante documentación, fueron mercaderes, participando activamente en el negocio al amparo de sus cargos. Vid. El Lcdo. Salazar a S. M. Panamá, 14 junio 1589. AGI, Panamá, 14.

<sup>22</sup> Sánchez Bella, caps. II y V.

Veragua<sup>23</sup>. Poco tiempo más tarde, la Audiencia inició una serie de pesquisas para averiguar, en primer lugar, quiénes habían sido los oficiales reales de aquel Reino durante todos aquellos años y en poder de quién se encontraban los libros de cuentas de las Cajas Reales. Tarea bastante ardua que necesitó de muchos años de trabajos y esfuerzos. En resumen, todos los oficiales reales a los que pudo tomárseles las cuentas, fueron alcanzados en grandes sumas de pesos. Pero éstos fueron los menos, ya que algunos se habían trasladado a otras provincias y se desconocía su paradero; otros, al marchar llevaron consigo los libros de cuentas, para ocultar así posibles alcances; mientras que, en ocasiones, los incendios acaecidos en Panamá y Nombre de Dios habían destruido gran cantidad de papeles. En consecuencia, quedaban grandes espacios en blanco durante los años transcurridos que nunca llegarían a conocerse<sup>24</sup>.

Por otra parte, fueron totalmente ineficaces las diligencias realizadas por los dos comisionados enviados desde España para tomar las cuentas a los oficiales de Panamá: Agustín de Zárate y Juan de Vivero. Ambos eran funcionarios de cierta categoría y hombres de confianza del Consejo<sup>25</sup>. Pero su actuación estuvo limitada por la enorme cuantía de papeles atrasados que habían de revisar, de tal manera que no podrían conocer más que las de unos años, dejando en definitiva su tarea inconclusa. A veces, dieron muestras de no ser merecedores de aquella confianza, como sucedió con el contador Juan de Vivero, al ser juez y también parte de grandes fraudes con la Real Hacienda, por lo que su tarea sirvió no para esclarecer los hechos, sino para enturbiarlos aún más.

Agustín de Zárate fue enviado como contador general de cuentas a Tierra Firme y Perú. En 1544, estuvo en Panamá y tomó las cuentas a Martín Ruiz de Marchena del

---

<sup>23</sup> Real Cédula a la Audiencia que se acaba de trasladar de Guatemala a Panamá. Bosque de Segovia, 13 septiembre 1565. Inserta en "Autos de proveimiento de la Audiencia de Panamá". Panamá, 3 septiembre 1566. AGI, Contaduría, 1.453.

<sup>24</sup> El hueco más importante era el referido a los años transcurridos entre la fundación de Panamá y 1540, fecha en que ocupa la tesorería Martín Ruiz de Marchena, al que tomó las cuentas Agustín de Zárate. Los esfuerzos de la Audiencia por hallar los libros de cuentas de estos años fueron en vano: "Auto de la Real Audiencia de Panamá para averiguar las cuentas de la Real Hacienda", 1544. AGI, Contaduría, 1.453.

<sup>25</sup> Agustín de Zárate era secretario del Consejo Real y Juan de Vivero estuvo 8 años en la Contaduría mayor de Castilla, tras haber ocupado cargos de cierta altura en otros ministerios durante 18 años. AGI, Contaduría, 1.457.



tiempo en que éste fue tesorero, es decir, desde abril de 1540 hasta fin de año de 1543, resultando alcanzado en 14.800 pesos<sup>26</sup>.

En el espacio de tiempo transcurrido entre la visita de Zárate y la de Juan de Vivero, fueron los gobernadores Sancho de Clavija, Juan Ruiz de Monjaraz y Rafael de Figuerola los que desempeñaron esta actividad, proseguida después por la Audiencia desde que ésta se traslada de Guatemala a Panamá<sup>27</sup>.

A fin de agilizar la tarea de poner en pie las cuentas de los oficiales reales, la Audiencia nombraría en lo que resta de siglo a diversas personas expertas y de su confianza como contadores de cuentas, los cuales, en unión de uno o dos oidores, quedaron encargados de poner orden en las cuentas atrasadas<sup>28</sup>.

El comisionado Juan de Vivero, llegó a Panamá proveniente de Lima el 20 de enero de 1579 con amplias facultades en materia de Hacienda. Las primeras diligencias efectuadas por éste le hicieron ver la imposibilidad de devolver a las Cajas Reales muchas de las cuentas pendientes por la ausencia de varios oficiales de la Real Hacienda que se habían marchado sin satisfacer sus alcances. A comienzos de agosto, finalizó las cuentas de los tres años anteriores, en las que pudo averiguar grandes fraudes, de manera que, tras dar parte de los hechos a la Audiencia, se procedió al secuestro de bienes y prisión de los oficiales reales Tristán de Silva Campofrío, Luis Darmas Perdomo y Pedro Ortega Hidalgo, tesorero, contador y factor respectivamente. Estos se comprometieron a buscarse fiadores que abonaran la cantidad en que habían sido alcanzados y el asunto quedó zanjado.

Más tarde, sin embargo, pudo averiguarse que todo había sido un engaño, ya que los 6 fiadores que se habían presentado para respaldar a los oficiales no tenían intención de actuar como tales<sup>29</sup>. En consecuencia, la Audiencia inició su procesamiento, que no llegaría a realizarse por orden expresa de la Corona. Esta, en una Real Cédula, dirigida al contador Juan de Vivero con fecha de 16 de marzo de 1586, proveía lo siguiente:

<sup>26</sup> En las cuentas que tomó Agustín de Zárate a Martín Ruíz de Marchena se le hizo cargo también de las deudas de sus antecesores: 15.436 pesos, 5 tomines y 6 granos en que fue alcanzado Gonzalo Martel de la Puente, y 22.662 pesos de Miguel de Medina. *Ibidem*.

<sup>27</sup> Los Oficiales Reales de Tierra Firme a S. M. Panamá, 30 mayo 1572. AGI, Panamá, 11.- Juan de Peñalosa a S. M. Nombre de Dios, 18 marzo 1571. AGI, Panamá, 33.- Consultas originales. Madrid, 30 marzo 1579. AGI, Panamá, 1.

<sup>28</sup> Numerosos nombramientos entre 1569 y 1598 en AGI, Contaduría, 1.453-1.469.

<sup>29</sup> Informe presentado por el contador Juan de Vivero. Panamá, 9 abril 1582. AGI, Contaduría, 1.457.

“Visto lo que decís que por el mal recaudo y descuido que los oficiales reales han tenido en la guarda de mi hacienda debieran ser suspendidos de sus oficios hasta que acabasen de pagar enteramente los alcances que les habéis hecho e hiciéredes, me ha parecido que no conviene hacerse ahora porque no queden desacreditados y con menos posibilidades para pagar lo que han cobrado en las otras, haréis echar luego dos llaves a la Caja Real de más de las que tiene, una de ellas tendréis vos y la otra el licenciado Calderón... y enterada la caja de los dichos alcances, no habrá necesidad que haya estas dos llaves, no quedando suspendidos los dichos oficiales por la visita que les toma el dicho licenciado Calderón”<sup>30</sup>.

Sin embargo, como ya adelantamos, Juan de Vivero hizo un uso indebido de las facultades a él otorgadas en el cumplimiento de su misión. De manera que al poco tiempo de su estancia en Panamá sería mandado prender por la Real Audiencia. Los cargos que se le imputaban fueron, entre otros, el haber introducido ilegalmente varios cajones de sedas y otras mercancías en un navío de su propiedad. En este asunto estaba también implicado el hermano del contador. Fueron los propios marineros de su embarcación los que denunciaron el hecho ante la Audiencia. Otra de las acusaciones que se le hacían consistía en haber puesto arancel de los derechos que se habían de llevar en la Contaduría sin permiso de la Audiencia.

En su defensa Vivero alegaba que estaba siendo objeto de la enemistad de la Audiencia y en especial de su Presidente, Dr. Criado de Castilla, y del oidor Núñez de la Cerda, por haber querido cobrarles las deudas que éstos tenían con la Real Hacienda, así como a los herederos del licenciado Vera, antiguo presidente de la Audiencia, ya difunto, por haberse cobrado éstos sus sueldos en oro fino de Veragua, estando dispuesto por la Corona que se hiciera en plata y no en oro<sup>31</sup>.

Se entablaron un sinfín de pleitos entre el contador y la Audiencia que darían como resultado el alcance de éste en más de 2.000 pesos. Vivero acabó tristemente sus días en Panamá el 27 de octubre de 1587<sup>32</sup>.

## Principales ramos de Hacienda

<sup>30</sup> El Lcdo. Salazar a S. M. Panamá, 14 julio 1589. AGI, Panamá, 14.

<sup>31</sup> El Dr. Villanueva y Zapata a S. M. Panamá, 25 mayo 1585. AGI, Panamá, 14, y Contaduría, 1.457.

<sup>32</sup> El Lcdo. Salazar a S. M. Panamá, 14 julio 1589. AGI, Panamá, 14.

El movimiento que experimentan las Cajas Reales indianas, en sus dos vertientes de ingresos y gastos, o lo que es igual, de cargos y datas, debe ser analizado obviamente como un reflejo de la evolución económica de las distintas regiones en que se encuentran. Un rápido repaso a las cuentas de las Cajas Reales de Tierra Firme nos permite conocer sus fuentes de ingresos, así como los gastos a los que la región hubo de hacer frente. No es necesario un gran esfuerzo para comprender que esta contabilidad representa a su vez para el investigador un caudal rico en toda suerte de datos históricos que desbordan lo estrictamente económico: desplazamiento de la masa indígena; trasvase de la población negra de la isla de las Perlas a las minas de oro de Veragua; ataques corsarios, etc.

En los primeros años de colonización y asentamiento del territorio, cuando la explotación aurífera y los rescates de este metal con los indígenas dio renombre a la región, los mayores ingresos de las Cajas Reales fueron obviamente los quintos del oro de cabalgadas y rescates junto con los procedentes de una creciente producción aurífera. Así, en el sumario de cargos de los años comprendidos entre 1520 y 1526, se anotan partidas que superan el millón de maravedís en concepto del quinto de cabalgadas y rescates, y superiores a los 7 millones del quinto del oro de minas.

El ramo procedente de la extracción de perlas, que estuvo gravado en diferentes cantidades, según las mercedes concedidas por la Corona, para acabar finalmente reducido al quinto, es otra de las entradas que figuran en estos años con un total superior a los 570.000 maravedís. Diezmos, penas de cámara, quinto de indios, primicias, “cosas” del factor y ramo del siete y medio por ciento, son las restantes partidas, algunas de las cuales estaban destinadas a desaparecer en pocos años<sup>33</sup>.

Con el transcurrir del tiempo tiene lugar la transformación de la economía regional centrada en los primeros años en el sector primario para luego adquirir definitivamente su vocación terciaria, a partir de la década de los cuarenta, aproximadamente. Desde entonces, los principales ingresos de las Cajas Reales de Panamá serán aquellos que de algún modo se relacionen con la principal actividad económica de la provincia: el comercio y los servicios. Así, en el último tercio del siglo, cada flota que arribara a Tierra Firme aportaba unos ingresos aproximados de 250.000 pesos en concepto de almojarifazgo. Si bien, estos valores fluctuaban de acuerdo al

---

<sup>33</sup> AGI, Contaduría, 1.451.

M<sup>a</sup> del Carmen Mena García

La Real Hacienda de Tierra Firme en el siglo XVI.  
Organización y funcionamiento.

volumen de las transacciones, de tal manera que, por citar un ejemplo, la flota de 1592 rentó por este concepto 375.000 pesos, mientras que la flota siguiente, pasados dos años, descendió a los 200.000 pesos<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> El Lcdo. Salazar a S. M. Panamá, 14 julio 1589. AGI, Panamá, 14. “Descripción de Panamá y su provincia. 1607”, en Serrano y Sanz, Manuel: *Relaciones histórico-geográficas de América Central*. Madrid, 1908, tomo VIII, pág. 163.